



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 28 DIC 2015

2015/05/000/5057

VISTO: la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para renovar dos préstamos, el primero con el Banco CITIBANK N.A., y el segundo con el Banco SANTANDER S.A.; asimismo cancelar un préstamo con el Banco ING BANK N.V., y finalmente contraer un nuevo endeudamiento con este último, en el marco de un plan de re-estructuración de sus pasivos financieros y reducir así su vulnerabilidad financiera.

RESULTANDO: I) que de conformidad a lo informado por el ente, el primero de los préstamos a renovar, fue tomado con el Banco CITIBANK N.A., por un monto de U\$S 30:000.000,00 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 23 de diciembre de 2015;

II) que el segundo préstamo a renovar fue tomado con el Banco SANTANDER S.A., por un monto de U\$S 70:000.000,00 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 28 de diciembre de 2015;

III) que el préstamo a cancelar, fue tomado con el Banco ING BANK N.V., por un monto de U\$S 66:000.000,00 (sesenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 15 de enero de 2015;

IV) que se tomará un nuevo endeudamiento con el Banco ING BANK N.V., por un año de plazo, por un total de hasta U\$S 48:000.000,00 (cuarenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América).

V) asimismo, del respectivo informe del ente surge que las operaciones por las cuales se solicita la referida autorización no implican un aumento del endeudamiento de la empresa.

VI) que el Área Macroeconómica y Financiera y la Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas no han formulado objeciones a las citadas operaciones.

CONSIDERANDO: que corresponde acceder a la solicitud del ente referido, a los efectos antes indicados.

GMM/CIA-MP

7

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 337 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

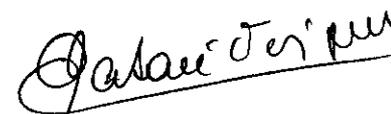
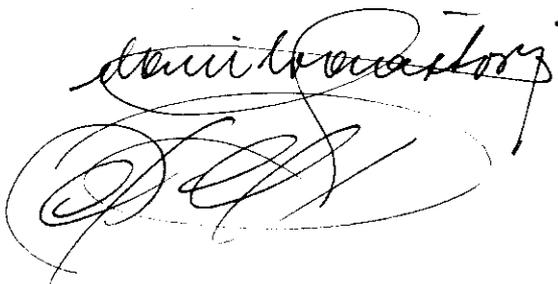
1º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para la renovación de dos contratos de préstamos, el primero, con el Banco CITIBANK N.A., por un monto de U\$S 30:000.000,00 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 23 de diciembre de 2015; y el segundo, con el Banco SANTANDER S.A., por un monto de U\$S 70:000.000,00 (setenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 28 de diciembre de 2015.

2º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para la cancelación de un préstamo con el Banco ING BANK, por un monto de U\$S 66:000.000,00 (sesenta y seis millones de dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento el 15 de enero de 2015.

3º) Confiérese autorización a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) para la suscripción de un nuevo contrato de préstamo bancario con el Banco ING BANK N.V., por un año de plazo, por un monto de hasta U\$S 48:000.000,00 (cuarenta y ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América), en el marco de un plan de re-estructuración de sus pasivos financieros.

4º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los treinta días de aprobado.

5º) Comuníquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020